MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
agencia española de seguridad alimentaria y nutrición

Subdirección General de Coordinación de Alertas Alimentarias y Programación del Control Oficial

PLAN DE ACCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ESPAÑA A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA MISIÓN DG (SANCO) 2013-6965 LLEVADA A CABO DESDE DEL 8 AL 19 DE ABRIL DE 2013, CON EL FIN DE EVALUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTROLES OFICIALES RELACIONADOS CON EL SACRIFICIO Y PROCESADO DE CARNE FRESCA, EN CONCRETO CARNE FRESCA DE OVINO Y EQUINO (CCAA visitadas: Andalucía, Castilla y León, Asturias).

Recomendación	Plan de Acción propuesto
1. Completar las medidas ya emprendidas para garantizar la eficacia de los controles oficiales y, en particular, desarrollar un planteamiento normalizado y documentado sobre la evaluación y el seguimiento de los casos de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 854/2004.	• En el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), en la introducción a la sección III, se describe el mecanismo de actuación ante la aparición de resultados no conformes en los programas de control, indicando qué medidas se deben adoptar y el modo en que debe hacerse. No obstante, a fin de dar cumplimiento a esta recomendación, se va a elaborar un Procedimiento normalizado de trabajo (PNT) a nivel nacional desarrollando este apartado del PNCOCA (Introducción de la sección III punto 4.3), de forma que se clarifiquen los aspectos que se consideren necesarios sobre la adopción de medidas ante incumplimientos. La finalidad de este procedimiento en este ámbito es la revisión y perdurabilidad de los acuerdos del Plan Estratégico de mataderos, lo que fue acordado en la Comisión Institucional de la AESAN el 16 de enero de 2013. Plazo: 31 de diciembre de 2013 • Por otra parte, para garantizar la aplicación efectiva de las medidas de ejecución en relación con los incumplimientos detectados se realiza la verificación de la eficacia de los controles oficiales. Concretamente, en la revisión correspondiente al año 2013 del PNCOCA, se han incluido los requisitos para efectuar la supervisión del control oficial. Entre los aspectos a analizar en la supervisión se contempla la adopción de medidas ante incumplimientos. También en el PNCOCA se describen los aspectos a auditar en las auditorías del control oficial y se incluye que el sistema asegure que se toman medidas correctoras cuando los controles ponen de manifiesto incumplimientos. Toda la información se contabiliza en el informe anual de control oficial, recogiendo específicamente las no conformidades detectadas en la adopción de medidas correctoras ante incumplimientos. A fin de dar cumplimiento a esta recomendación, se va a revisar el documento de Supervisión de los controles oficiales en el PNCOCA y como consecuencia el PNT de Informe Anual y la aplicación informática ALCON, de forma que se incluya información por parte de las CCAA acerca de las medidas frente a los incumplimientos detectados en la supervisión del control oficial. Plazo: 31 de diciembre de 2013 Además de los criterios generales existentes en el PNCOCA, las CCAA disponen de procedimientos documentados de trabajo en el que se detalla en profundidad el procedimiento operativo de actuación ante la detección de incumplimientos. No obstante, para dar respuesta a esta recomendación, **las CCAA-SP van a proceder a**:

	• Revisar los procedimientos de control oficial, especialmente los relativos a la adopción de medidas ante incumplimientos, de forma que incluyan la adopción de medidas de ejecución adecuadas en caso de incumplimientos en este ámbito de control si es que no lo están ya. Plazo: 31 de diciembre de 2013 • Revisar y, en su caso, incluir en los procedimientos de supervisión del control oficial que se contemplan las medidas de seguimiento, y por tanto cuando se realice la supervisión se verificarán estos aspectos. Plazo: 31 de diciembre de 2013 • Incluir en la planificación de la verificación de los controles, a realizar a lo largo del próximo año, la revisión de la eficacia de los controles oficiales en este ámbito de control. Plazo: 31 de diciembre de 2014 Distinto enfoque tiene la Comunidad Autónoma de **Andalucía** para afrontar esta recomendación, ya que en su Plan de Auditorías es donde se verifica la eficacia de los controles oficiales. El ciclo de auditoria es de cuatro años, donde se auditan el 100 % de los planes, programas y proceso y el 100 % de las unidades. Además por parte de **Andalucía** se va a elaborar un PNT para el seguimiento de las no conformidades de los establecimientos visitados en las visitas FVO. Plazo: 30/12/2013. **En Asturias:** La eficacia de los controles oficiales relacionada con la evaluación y el seguimiento de los casos de incumplimientos de dichos controles oficiales en esta C.A. se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 882/2004 mediante la aplicación de los procedimientos detallados en la recomendación nº 2. Por otra parte las no conformidades detectadas en el transcurso de la misión fueron objeto de correcciones urgentes tal y como consta en la documentación adjuntada en su día a los inspectores fe la FVO. Estas se pueden resumir en : 1. Cierre e identificación de las cámaras del matadero fuera de uso, 2. Retirada de la autorización de la sala de despiece aneja al matadero y sin actividad desde hace meses y limpieza desinfección y tratamiento de plagas de la misma. 3. Limitación de uso de duchas y equipos que producen salpicaduras en las primeras etapas de la cadena de sacrificio, 4. Revisión del programa de control de plagas del establecimiento, 5. Prohibición del uso del método alternativo de esterilización de equipos (ozonización) hasta obtener resultados concluyentes de su equivalencia. 6. Actualización del plano de distribución de salas de la empresa. Plazo: ya realizado

Recomendación	Plan de Acción propuesto
2. Desarrollar y poner en práctica un sistema de verificación y revisión de los procedimientos y controles oficiales, según lo indicado en el Plan Estratégico y aplicado en una de las Comunidades Autónomas visitadas, para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 882/2004.	El sistema de verificación en el ámbito de esta misión está ampliamente implantado en España desde la aplicación de los planes estratégicos de mataderos. Los resultados individualizados de la supervisión en cada uno de los mataderos fueron puntualmente remitidos a la Comisión Europea. No obstante, se continúa la actividad en este sentido, realizando nuevas actividades de revisión y mejora, tal y como se ha expuesto en el plan de acción a la recomendación 1, que da también respuesta a esta recomendación. Las CCAA visitadas llevarán a cabo las actividades descritas para todas las CCAA, así como un seguimiento en los establecimientos visitados durante la auditoría para constatar la resolución de las no conformidades detectadas. La Comunidad Autónoma de Asturias: En el año 2013 se ha procedido a revisar los procedimientos existentes para la verificación de los controles oficiales, ajustándolos a los nuevos criterios consensuados en la AESAN: PN-08: Procedimiento de Supervisión del Control Oficial de Alimentos PN-14: Procedimiento de Supervisión del Control Oficial en Mataderos Estos procedimientos ya se encuentran implantados en estos momentos e incluyen la supervisión anual - por parte del organismo central del Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios - de los controles oficiales, así como las medidas a adoptar en caso de detectar incumplimientos. Plazo: Ya realizado Al mismo tiempo se está desarrollando un nuevo procedimiento de auditorías internas que abarque todas las autoridades competentes en el control oficial de alimentos dependientes del Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios, así como todas las actividades relevantes contempladas en el Reglamento 882/2004 y todas las fases de la cadena bajo su responsabilidad. Plazo: diciembre 2013.

Recomendación	Plan de Acción propuesto
3. Completar las medidas ya iniciadas para garantizar que solo los establecimientos que cumplan las condiciones de autorización figuren en las listas de establecimientos autorizados de acuerdo con el artículo 31, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 882/2004.	En España existe la estructura administrativa y recursos informáticos necesarios para el registro nacional de todos los establecimientos alimentarios: Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, que es gestionado a nivel central desde AESAN. Dicha estructura permite mantener disponibles en su página web: • la lista actualizada de las empresas alimentarias registradas, conforme al Reglamento 852/2004 y, • asimismo, extraída de la anterior, la lista actualizada de establecimientos autorizados, conforme al Reglamento 853/2004. Para dar cumplimiento a esta recomendación: a. Se va a establecer un Plan de Revisión conjunto AESAN-CCAA de las diferentes combinaciones Categoría/Actividad anotadas para los establecimientos del sector de la carne (Clave 10), especificando la actividad que procesan (equino, ovino, bovino,…). La unidad responsable del RGSEAA revisará y facilitará el trámite para la actualización de los establecimientos productores del sector. b. Se fomentará el uso y la correcta aplicación del formulario existente para comunicar con carácter de urgencia las suspensiones temporales de actividad de los establecimientos, como tramitación imprescindible para mantener actualizada permanentemente la lista de establecimientos autorizados U.E de la página Web. c. Por otra parte, se propone la modificación de la Guía rev 4 RGSEEA para poder dar respuesta a alguna de las constataciones hechas por los inspectores de la FVO en esta misión (ejemplos: incluir en la guía todo lo referente a la Suspensión Temporal de Actividad de los Establecimientos, así como lo referente a los casos de Cesión de Actividades entre Empresas) Plazo: 31.12.2013 Las AACC de las CCAA autorizan las actividades realizadas por las empresas alimentarias y mediante inspecciones periódicas se verifica que el registro refleja exactamente las actividades que se llevan a cabo en cada establecimiento y, en su caso, actualizan los datos del RGSEAA. Las AACC de las CCAA disponen de procedimientos para llevar a cabo estas actividades. Para dar cumplimiento a esta recomendación: a. Se va a revisar la situación en registro de los mataderos dependientes de cada CCAA, para comprobar que se encuentran actualizadas las actividades autorizadas en cada uno de ellos y en todos los casos cumpliendo los requisitos exigidos en los Reglamentos (CE). Plazo: 31.10.2013 b. Dentro del marco de los controles establecidos, se programarán para el año próximo controles específicos de las instalaciones en que se encuentren empresas diferentes ejerciendo sus actividades. Plazo: 31.12.2014

	Distinto enfoque tiene la **Comunidad Autónoma de Andalucía** para afrontar esta recomendación, ya que su programación anual de los controles oficiales se realiza en función del riesgo, y no se prioriza por sectores o por exigencias de auditorias FVO c. Se revisará la utilización conveniente del formulario establecido para comunicar con carácter de urgencia las suspensiones temporales de actividad de los establecimientos. Plazo: 31.12.2013 d. Por otra parte, se estudiará la modificación de la Guía rev 4 RGSEEA para su discusión en un próximo foro técnico y así poder dar respuesta a alguna de las constataciones hechas por los inspectores de la FVO en esta misión. Plazo: 31.12.2013 En el **Principado de Asturias**, en el año 2013 se ha desarrollado un nuevo Decreto sobre Registro y Autorización de Empresas Alimentarias (Decreto 21/2013 de 17 de abril) en el que se detallan los requisitos a cumplir por parte de las empresas alimentarias para la autorización de los establecimientos y que se ajusta a la normativa nacional y europea. Por otro lado, el "Procedimiento Normalizado en Materia de Control Alimentario" implantado en esta Comunidad Autónoma establece que en el curso de las inspecciones y auditorías programadas se compruebe que las actividades desarrolladas por las empresas alimentarias son las autorizadas y coinciden con las listas publicadas, habiendo incluido todos estos datos en una ficha de establecimiento que se incorpora a las listas de comprobación utilizadas en los controles oficiales. Por otro lado, el mismo procedimiento contempla las medidas a adoptar en caso de detectar incumplimientos. Plazo: Ya realizado

Recomendación	Plan de Acción propuesto
4. Completar las medidas ya iniciadas para garantizar que los veterinarios oficiales realicen todas las tareas necesarias, incluidas las inspecciones y las auditorías, de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) nº 854/2004.	Los veterinarios oficiales realizan todas las tareas necesarias teniendo en cuenta las herramientas disponibles y las acciones ya comprometidas en recomendaciones anteriores: • Existencia de un programa de control general de establecimientos alimentarios en el PNCOCA • Existencia de un programa de control de los autocontroles en el PNCOCA • Compromiso de elaboración a nivel nacional de un procedimiento para adopción de medidas ante incumplimientos • Compromiso de revisión y modificación del PNT para la recogida de datos de la supervisión a nivel nacional • Existencia de procedimientos de control en las CCAA, con compromiso de revisión y, en su caso, modificación. • Existencia de procedimientos de supervisión de la eficacia del control en las CCAA, con compromiso de revisión y, en su caso, modificación. • Compromiso de incorporar en la planificación para 2014 de las actividades de verificación en este sector. Además de las medidas relacionadas con la verificación de la eficacia de los controles oficiales descritas en las respuestas a las recomendaciones 2 y 3, **en el Principado de Asturias**, en el año 2013 se va a desarrollar un nuevo Procedimiento para el Desarrollo de las Auditorías de Buenas Prácticas y de Sistemas de Autocontrol en Mataderos". Por otro lado se va a reforzar la formación en la materia con cursos a desarrollar en el último trimestre del año. Plazo: Diciembre 2013

Además de estas recomendaciones, la FVO requiere que se pongan en marcha medidas urgentes y efectivas sobre los siguientes asuntos:

- la imposibilidad de hacer el recuento de las canales de equino sacrificados en unos de los establecimientos visitados (a responder por Andalucía)
- problemas graves con la autorización y el control oficial en dos establecimientos visitados (a responder por Andalucía y Asturias)
- deficiencias encontradas en los establecimientos controlados, que permanecen no obstante los progresos alcanzados por el plan de acción de mataderos del 2011 (a responder por las CCAA visitadas: Andalucía, Castilla y León y Asturias).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

PLEASE NOTE THAT IT HAS BEEN NECESSARY TO DELETE TAXT/ATTACHMENTS IN ORDER TO RESPECT THE PROVISIONS OF ARTICLE 287 OF THE TREATY

AS REGARDS CONFIDENTIALITY